



Resolución Directoral Regional

Nº 1690 -2020-DRELM

Lima, 15 Sep. 2020

VISTO: El expediente N° ERMC2019-INT-0048677-DRELM, el Informe N° 112-2019-DRELM/DIR-OPP-ERMC, el Informe N° 677-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001639-2017-DRELM de fecha 23 de marzo de 2017, se aprobó las “Orientaciones para la formulación y aprobación de las orientaciones en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local”;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME “Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutive, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación”; y derogó la Resolución Ministerial N° 036-2012-ED, “Normas para la formulación y aprobación de directivas en el Ministerio de Educación”; y, la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OGAJ “Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutive en el Ministerio de Educación”;

Que, mediante el Informe N° 00157-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, de fecha 17 de Julio de 2019, la Unidad de Organización y Métodos – UNOME del Ministerio de Educación, señala entre otros fundamentos, que la Resolución Directoral Regional N° 001639-2017-DRELM, tiene como base normativa entre otras, la Resolución Ministerial N° 036-2012-ED y la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, derogadas por la Resolución de Secretaría General N° 073-2019-

Código : 140920123
Clave : 1A8B

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



MINEDU; por lo que de conformidad a las normas vigentes corresponde dejar sin efecto la citada resolución directoral regional;

Que, mediante Informe N° 112-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ERMC, de fecha 02 de octubre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que de acuerdo a las precisiones emitidas por la Unidad de Organización y Métodos – UNOME a través del Oficio N° 00227-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la DRELM al ser un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, le corresponde aplicar la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME; en ese contexto, se debe dejar sin efecto las orientaciones aprobadas mediante Resolución Directoral Regional N° 1639-2017-DRELM;

Que, con Informe N° 677-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 09 de septiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, estando a la normativa vigente debe dejarse sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 001639-2017-DRELM de fecha 23 de marzo de 2017, que aprobó las “Orientaciones para la formulación y aprobación de las orientaciones en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local”;

Que, de conformidad con el inciso k) del artículo 8, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el acto resolutorio pertinente;

Contando con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 001639-2017-DRELM de fecha 23 de marzo de 2017, que aprobó las “Orientaciones para la formulación y aprobación de las orientaciones en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local”, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.-DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a todas las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de conformidad con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
HRAL/J.OAJ
WJGM/Coord.OAJ
ILMV/Abg.OAJ

Código : 140920123
Clave : 1A8B

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

